

ESTATUTOS DE LA COORDINADORA SUDAMERICANA DE FARMACIA HOSPITALARIA (COSUDEFH)

Artículo 1: Denominación

La COSUDEFH es una entidad de carácter científico, sin fines de lucro, que agrupa las **sociedades científicas de farmacia hospitalaria** y sistema de salud relacionados de países Latinoamericanos.

La COSUDEFH define a la Farmacia Hospitalaria como:

“La Farmacia Hospitalaria es una especialidad de la profesión farmacéutica cuyo objetivo es garantizar la seguridad, calidad, efectividad y accesibilidad a los medicamentos y otros productos sanitarios, a las poblaciones que utilizan los servicios de salud de todos los niveles de atención, cualquiera sea la fuente de financiamiento. Además, a través de acciones integrales e integradas, participa en la obtención de los mejores resultados terapéuticos en beneficio del individuo, su familia y la comunidad”

El nombre será abreviado como COSUDEFH como acrónimo de Coordinadora Sudamericana de Farmacéuticos de Hospital.

El uso del nombre y logo de la Coordinadora estará reservado a actividades científicas de los miembros de la misma y que cuenten con la autorización expresa del Directorio.

Los interesados en el auspicio de actividades por parte de la Coordinadora y el uso de su nombre y logo deberán solicitar con 90 días de anticipación dirigiendo solicitud conforme los requisitos establecidos para tal fin por reglamento interno de la Coordinadora.

Artículo 2: Sede

COSUDEFH tiene su sede física y jurídica en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo 3: Duración

La COSUDEFH se constituye por periodo de tiempo ilimitado. En caso de disolución ver artículo N° 13

Artículo 4: Misión, Visión y Valores

MISION: Impulsar el desarrollo técnico y científico de la farmacia hospitalaria en Latinoamérica como parte del sistema de atención de salud a través de estándares centrados en la atención al paciente.

VISION: Ser la entidad que lidere científica y técnicamente el desarrollo de la farmacia hospitalaria, que promueva su aplicación y represente a la Farmacia Hospitalaria y Sistemas de Salud relacionados de Latinoamérica.

VALORES: ética, compromiso, respeto, solidaridad, responsabilidad social.

Artículo 5: Propósitos y Acciones clave

Son propósitos de COSUDEFH

- Lograr la integración y sinergia entre las organizaciones farmacéuticas de farmacia hospitalaria latinoamericana para Impulsar el desarrollo técnico y científico de este sector profesional a través de estándares centrados en la atención al paciente.
- Impulsar el intercambio de conocimientos, experiencias y apoyo técnico entre las sociedades científicas integrantes de la COSUDEFH, como estrategia de primera línea para promover el desarrollo de los servicios farmacéuticos en países con realidades y raíces semejantes
- Fomentar las actividades de investigación y educación en nombre de la farmacia hospitalaria.
- Promover la cooperación con otras organizaciones en el ámbito de la salud pública.
- Promover la posición y la función de los farmacéuticos de hospital.
- Apoyar y defender los intereses comunes de los farmacéuticos de hospital de las entidades miembros.
- Atender a todo lo relacionado con lo anterior que puede ser propicio para la realización de los fines.

COSUDEFH, cumplirá sus propósitos mediante las siguientes acciones clave y otras a considerar por sus autoridades:

- Organizar reuniones, conferencias, congresos seminarios y actividades similares en farmacia hospitalaria y sistemas de atención relacionados dirigidos a la atención del paciente como principal objetivo.
- Publicar en el campo profesional y científico cuestiones vinculadas a la práctica de la farmacia hospitalaria y sistemas de atención relacionados
- Propiciar el intercambio y facilitar el acceso a oportunidades para el mejoramiento científico, investigación y de la práctica a los asociados de los países miembros de la Coordinadora
- Abogar en nombre de sus miembros para mejorar las políticas sanitarias latinoamericanas y la seguridad del paciente
- Colaborar con asociaciones afines persiguiendo metas que representen el mejor interés para los farmacéuticos de hospitales y sistemas de atención relacionados
- Facilitar la creación de redes y ser una plataforma de intercambio de información para sus miembros.

Artículo 6: Idioma

Los idiomas oficiales de COSUDEFH serán el español y el portugués.

Artículo 7: Membresía

1. Para ser miembro, las sociedades científicas deberán:
 - a. Tener autoridades libremente elegidas por sus asociados, de conformidad con sus propios estatutos,
 - b. Ser reconocidas oficialmente por las autoridades del Estado en el cual se asientan jurídicamente, y
 - c. Representar el pensamiento profesional adoptado por la Sociedad en referencia a la farmacia hospitalaria, con absoluta independencia de toda influencia política, religiosa o racial y que pertenezcan geográficamente a países de Latinoamérica
2. Existirán dos tipos de membresía: PLENA y ADHERENTE.
3. La membresía plena será para sociedades científicas de farmacia hospitalaria o asistencial, que reúnan los siguientes requisitos excluyentes:
 - a. inscripción jurídica vigente
 - b. ámbito de aplicación específico de la Farmacia Hospitalaria
 - c. objetivos estatutarios compatibles con el artículo 5
4. La membresía adherente será para sociedades científicas de la profesión farmacéutica que demuestren representatividad en farmacia hospitalaria en aquellos países que no cuenten con Sociedades Científicas de FARMACIA HOSPITALARIA. Las sociedades científicas ADHERENTES deberán cumplir con los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo 7.3
5. El Directorio será el responsable de la recepción de la solicitud de incorporación a la Coordinadora a sociedades científicas de farmacia hospitalaria que den cumplimiento a lo indicado en los artículos 7.2, 7.3 y 7.4. La incorporación de los miembros es potestad de la Asamblea General la que procederá al rechazo o aceptación de las membresías según corresponda dejando constancia en acta de la misma.
6. La membresía plena otorga los siguientes derechos:
 - a) Asistir y votar en la Asamblea General anual
 - b) Elegir representantes para integrar el Directorio
 - c) Ser consultados en relación al derecho del Directorio para hacer declaraciones o posiciones
 - d) Proponer cambios en los estatutos
 - e) Hacer actualizaciones informativas periódicas sobre las actividades de la COSUDEFH y farmacia hospitalaria en Latinoamérica
 - f) Ser invitado a asistir a mesas redondas, talleres o reuniones de los grupos de trabajo organizados por COSUDEFH, durante todo el año

- g) Utilizar la Secretaría de COSUDEFH como una fuente de información y una plataforma para contactar con otras asociaciones de farmacéuticos de hospital.
7. La membresía adherente otorga los siguientes derechos:
- a) Asistir en la Asamblea General anual con voz, pero sin voto,
 - b) Hacer actualizaciones periódicas sobre las actividades de la COSUDEFH y farmacia hospitalaria relacionados a la información, en Latinoamérica
 - c) Ser invitado a asistir a mesas redondas, talleres o reuniones de los grupos de trabajo organizados por COSUDEFH, durante todo el año

Artículo 8: Órgano de conducción

El Directorio es el órgano de conducción nombrado por la Asamblea General y estará constituido según el Artículo 9.4 del presente estatuto

8.1 La Asamblea General es el órgano supremo de la Coordinadora.

8.2 La Asamblea General se reúne al menos una vez al año, en el marco del Congreso de COSUDEFH el cual se desarrollará en alguno de los países miembros.

8.3 Para convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación, a petición de un mínimo de dos tercios de los miembros del Directorio, o cuando al menos la tercera parte de los miembros han expresado su deseo escrito a la misma. La petición debe hacerse por correo electrónico a la Presidencia de la Coordinadora por lo menos 90 días antes de la fecha probable de la Asamblea General Extraordinaria.

La solicitud debe incluir la razón y la motivación de tal Asamblea Extraordinaria y una agenda preliminar.

8.4 El Presidente será el responsable de convocar a los miembros a una Asamblea General, mediante notificación por escrito o correo electrónico a los miembros por lo menos (6) seis semanas antes de la fecha de la reunión, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Coordinadora. La convocatoria incluirá el tiempo, lugar y orden del día de la reunión, así como cualquier informe o documento presentados por el Directorio a la Asamblea General y relacionados con elementos de la agenda. Cualquiera de los miembros del Directorio podrán solicitar incorporar temas adicionales a la del orden del día al menos 14 días calendario antes de la reunión. La agenda final y los documentos que se discutirán se enviarán a los miembros no menos de 7 días calendario antes de la reunión.

8.5 En la reunión cada miembro estará representado por una delegación de hasta tres delegados.

8.6 Una Asamblea General se considerará debidamente constituida y tiene el quórum con la presencia en la reunión de al menos la mitad de los miembros plenos o representados.

En caso de que no se alcance el quórum simple, una segunda Asamblea General podrá ser convocada con el acuerdo de los presentes dentro de los 4 meses siguientes. El lugar y los costos por traslado de los miembros en el caso de no reunirse el quórum en la convocatoria original se definirá mediante acta en el momento de la decisión .

8.7 Los procedimientos de votación:

- Cada miembro de membresía PLENA tiene un voto en la Asamblea general.
- Los miembros que no puedan asistir a una Asamblea general pueden encargar su representación a otra delegación, el ausente debe comunicar formalmente con anticipación y por escrito, la intención del voto a favor o en contra sobre un tema en particular que forme parte de la agenda de la Asamblea; cada miembro titular puede contener un máximo de un (1) voto adicional para los miembros ausentes.

8.8 La Asamblea General es presidida por el Presidente o por el Vicepresidente en la ausencia del presidente. El acta de la reunión la elabora, el secretario ejecutivo y es confirmado por la siguiente Asamblea General. El proyecto del acta de la reunión de la Asamblea General será enviado por el secretario del Directorio a los asistentes para sus comentarios a más tardar 60 días después de la reunión, teniendo un plazo de 14 días hábiles a partir de la circulación para los comentarios, firmándose en la siguiente reunión. El acta original se mantendrá en un registro especial en poder de la secretaria del Directorio, debiendo ser colgado en las páginas web de cada miembro de la asociación.

8.9 La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados. Las abstenciones no cuentan para la obtención de la mayoría.

8.10 La votación debe hacerse a mano alzada.

8.11 En caso de empate, se hará una segunda votación para decidir la mayoría de votos.

En caso de un segundo empate la decisión se hará mediante votación escrita y secreta entre los miembros presentes y de repetirse el empate lo definirá el presidente.

8.12 Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Elegir a los miembros del Directorio que deberán estar presentes en la Asamblea General

- b.- Separar a los miembros del directorio de ser necesario.
- c- Incluir y excluir Miembros conformantes.
- c.- Aprobar o rechazar a través del voto las decisiones del Directorio
- d. Aprobar o rechazar la estrategia, las prioridades y los objetivos de COSUDEFH y la determinación de su política propuesta por el Directorio
- e.-. Aprobar la sede del congreso anual y de la próxima Asamblea General.
- f.-. Aprobar o rechazar el informe financiero presentado por el Director de Finanzas y el informe del Revisor de cuentas profesional independiente que audita la contabilidad anual de la Asociación.
- g. Determinar el importe de la cuota de afiliación en base a criterios propuestos por el Directorio.
- h. Aprobar las cuentas anuales y el presupuesto;
- i. Decidir ante situaciones legales en casos que se requiera
- j. Aprobar el Reglamento Interno de la Coordinadora.

Artículo 9: El Directorio

9.1 Responsabilidades del Directorio

El Directorio es nombrado por la Asamblea General y tendrá a su cargo la representación legal y la gestión de los asuntos de la Asociación. Deberá sostener una fuerte visión y estrategia para la Coordinadora, desarrollar e implementar políticas, y asegurar la responsabilidad, la eficacia organizativa y el valor intrínseco e identidad de sus miembros.

9.2 Poder y Autoridad de Administración

El Directorio tendrá la potestad necesaria con el fin de administrar y representar a la Coordinadora judicial y extrajudicialmente. Todos los miembros del órgano de conducción son solidariamente responsables sobre los asuntos de la Coordinadora. En su condición de consejeros podrán ser designados para servir como coordinadores de los grupos de trabajo, comités u organismos auxiliares.

9.3 Número de miembros del Directorio

El número de directivos será no menos de cuatro (4) miembros y un máximo de nueve (9).

9.4 Composición del Directorio

El Directorio nombrado por la Asamblea General está constituido por:

- un Presidente;
- un Vice-Presidente;
- Un Secretario ejecutivo
- un Director de Finanzas;
- dos Directores de Desarrollo Profesional.

Otros cargos se pueden crear cuando se considere necesario, a propuesta del directorio y deberán ser aprobados por la Asamblea General.

La composición del directorio debe procurar la representatividad de los países miembros.

9.5 El Directorio podrá estar asistido por una secretaría administrativa, cuyo personal de apoyo puede ser en carácter ad honorem o con costo en la medida en que sea posible por el presupuesto de la Coordinadora y con la decisión del directorio.

9.6 Finalizado el mandato del Presidente saliente y a instancia del Directorio puede seguir colaborando como asesor a los nuevos miembros por un período de dos años como máximo.

9.7 Miembros del directorio: términos y funciones:

Los miembros del directorio que son parte de la Asamblea General, son elegidos en el cargo por un período de cuatro (4) años. Su mandato termina en la Asamblea General ordinaria del cuarto año.

Cada miembro del directorio puede ser reelegido por un solo periodo. Ningún miembro del directorio podrá actuar en más ocho (08) años en total.

9.8 Para ser miembro del directorio el candidato debe ser elegido por las reglas internas de las Asociaciones de los países miembros para ser parte de la asamblea general.

9.9 Funciones del directorio

a. Gobernar la Coordinadora con las políticas generales desarrolladas por el directorio

b.-Establecer de modo general a largo y corto plazo metas, objetivos y prioridades de la

Coordinadora para satisfacer las necesidades de los farmacéuticos hospitalarios de Sudamérica y otros países de Latinoamérica que ingresen a COSUDEFH en el marco de los requisitos establecidos en este Estatuto.

c.-. Recomendar políticas institucionales y estratégicas a la Asamblea General

d.- Promover la afiliación de las Asociaciones y otras actividades a través de los medios de comunicación disponibles

e. Gestionar los programas o proyectos de la Coordinadora;

f. Presentar la memoria de gestión e informe anual de balance económico.

g. Proponer candidatos para su elección al directorio cuando sea pertinente

h.- Preparar la agenda de la Asamblea General con la presentación de peticiones respecto a la adopción de acuerdos y propuestas en relación con los objetivos específicos de COSUDEFH

i.- Designar y aprobar la gestión del personal y otros proveedores de servicios y la de los miembros de las comisiones especiales de acuerdo a sus responsabilidades conforme a los reglamentos internos o la ejecución y coordinación de la aplicación de las resoluciones que se determinaron en la Asamblea General;

j. Resolver todos los asuntos que no están reguladas en el presente estatuto por actos reservados por derecho de los delegados de la asamblea;

9.10 Los miembros del directorio ejercen sus actividades dentro de la Coordinadora de forma gratuita.

9.11 Las funciones detalladas de los miembros del directorio se asignarán por reglamento interno de la COSUDEFH

9.12 El directorio se reunirá físicamente al menos una vez al año de modo obligatorio, en instancias de los Congresos de la Coordinadora y físicamente o virtualmente (llamadas de conferencia, videoconferencias) con la frecuencia necesaria.

El Presidente es el encargado de convocar las reuniones del directorio mediante una invitación por correo electrónico en el que proporciona un primer proyecto de agenda así como documentos de apoyo. La agenda de la reunión del directorio está firmada por el mismo y no es definitivo hasta la reunión.

En relación al inicio, los miembros del directorio tienen derecho a modificar el orden del día antes de adoptar su última versión, al comienzo de la reunión.

Una reunión se considerará válida cuando al menos dos (2/3) de los miembros del directorio están presentes o representados. Cada miembro del directorio tendrá un voto. El directorio tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos. En un caso de empate de votos, el Presidente tendrá voto de definición.

En caso de que un miembro del directorio que no esté disponible para asistir a una reunión de directorio, puede ser representado por otro miembro sugerido por el miembro ausente siempre y cuando tenga la aprobación del cuerpo

directivo de su asociación de origen quien en su defecto designara el representante por correo electrónico.

9.13 Todas las elecciones del directorio son personales. Si un miembro del directorio dimite durante su mandato, un nuevo miembro será elegido en la próxima Asamblea General y su mandato finalizará en la fecha del mandato original.

9.14 El Directorio podrá delegar poderes de gestión o de representación específicas de la Coordinadora para las acciones legales o extralegales dentro de las limitaciones establecidas en la Coordinadora por reglamento interno a uno o más directivos, miembros o de terceros. En este caso, el alcance de las facultades delegadas y el término del mandato tiene que ser especificado.

9.15 La pertenencia de un miembro del directorio finalizará por:

- a. la renuncia del miembro al directorio;
- b.- la separación decidida por la Asamblea General en cualquier momento,
- c.-por vencimiento del mandato o plazo establecido;
- d. la muerte del miembro del directorio;
- e- en caso de que el miembro del directorio ya no es un miembro de la Asociación de origen o ya no sea miembro de la Coordinadora

9.16.- Un miembro del directorio puede ser suspendido o dado de alta por la Asamblea General, con al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes o representados en la Asamblea general o por decisión de la sociedad miembro.

El miembro suspendido del directorio se le concederá la oportunidad para rendir cuenta de sus acciones ante la Asamblea General por su cuenta o representado por un abogado a su costo.

9.17 Los miembros del directorio podrán en cualquier momento presentar su dimisión por correo electrónico dirigida al Presidente, o en el caso de ausencia del Presidente, incapacidad o renuncia al Vicepresidente. La renuncia será efectiva según el reglamento interno.

9.18 Vacantes del Directorio

En caso de una vacante en el seno del directorio y se hiciera necesaria su sustitución para respetar los artículos 9.3 y 9.4 de estos estatutos, el Directorio se encarga de nombrar en un plazo 90 días un nuevo Directivo miembro para completar el mandato.

La designación temporal podrá ser ratificada o rectificada en la reunión de Asamblea Ordinaria en sede del Congreso establecida según Artículo 9.12

El Directorio deberá mantener siempre el número mínimo de integrantes.

Artículo 10: Representación de la Coordinadora

La Asociación estará representado en las acciones legales frente a terceros por el Directorio o por el Presidente junto con al menos otro miembro del directorio. Todos los actos de la Coordinadora de acciones legales o extralegales deben ser firmados conjuntamente por dos miembros del Directorio, incluido el Presidente, a menos que una delegación específica mencionada en el artículo 9.14 se incluirá a un tercero. En la ausencia o incapacidad del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones y las facultades del Presidente.

Artículo 11: Finanzas de la Coordinadora

11.1 Los fondos de la Coordinadora consisten en:

a.- Cuotas obligatorias aportadas por los miembros de la Coordinadora cuyos montos serán aprobados en Asamblea y deberán ser depositados en un plazo de 90 días .

b.- Subvenciones y donaciones;

c.- Otros ingresos obtenidos legalmente.

11.2.- La gestión financiera de la Coordinadora comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente.

11.3 A menos que la ley de la jurisdicción requiera la designación de un auditor externo independiente, con el fin de auditar las cuentas anuales de la Coordinadora, será la Asamblea General la que auditará las cuentas con dos de los representantes de sus miembros. Los auditores son designados todos los años durante la Asamblea General para el año siguiente.

11.4 Cada año, el Directorio presenta para su aprobación a la Asamblea General el informe financiero anual , incluyendo el balance y el estado de ingresos y gastos en el último ejercicio junto con la memoria de gestión detallado y un presupuesto para el ejercicio siguiente.

11.5 La cuota se paga anualmente a partir del primero de julio.

Artículo 12: Modificación de los estatutos de la Coordinadora

Una propuesta de modificación de los estatutos de la Coordinadora puede ser hecha por el Directorio o por lo menos dos miembros, con al menos tres (3) meses antes de la Asamblea General, a menos que eventos de fuerza mayor obliguen a los solicitantes a no respetar este plazo. Tal propuesta sólo puede ser considerada por una Asamblea General.

La decisión de modificar los estatutos de la Coordinadora requiere una mayoría de al menos dos tercios de los votos en una reunión en la que esté presente o representado al menos dos tercios de los miembros. Sin embargo, la modificación de la finalidad de las Coordinadora requiere el mismo quórum y la mayoría de al menos cuatro quintas partes de los votos de los miembros presentes o representados. Siguiendo el artículo 8.7, los usuarios pueden votar por poder otorgado, modificar los artículos de la Coordinadora.

Si en dicha reunión no están presentes, al menos, dos tercios de los miembros presentes o representados, una segunda Asamblea General podrá ser convocada de conformidad con el artículo 8.6.

La reunión mencionada en el párrafo anterior tiene que ser convocada al menos seis (6) semanas antes y los miembros tienen que ser comunicados del texto literal de la propuesta de modificación de los estatutos de la Coordinadora.

Artículo 13: Disolución

13.1 Una propuesta para la disolución puede ser hecha por el Directorio o por al menos tres miembros. Una propuesta de disolución sólo podrá ser considerada por la Asamblea General con una mayoría de al menos cuatro quintas partes de los votos emitidos en una reunión en la que al menos tres cuartas parte de los miembros estén presentes o representados.

13.2 La reunión mencionada en el párrafo inmediatamente anterior debe ser convocada al menos seis semanas (6) de antelación, por lo que también el texto literal de la propuesta de disolución, se pone en conocimiento de los miembros.

13.3 Para el caso de convocar una Asamblea General para tratar la disolución de la Coordinadora se requiere de quórum con las tres cuartas partes o más de los miembros presentes y representados. De no contarse con el quórum suficiente se convocará dentro de los próximos seis (6) meses posteriores a una nueva Asamblea General, para la cual el quórum ya no aplica y la decisión se tomara con los miembros presentes y representados .

13.4 En la resolución de disolución de la Coordinadora, la Asamblea General deberá también determinar la forma en que se llevará a cabo la liquidación, nombrar a uno o más liquidadores, determinar sus competencias y determinar la asignación de los activos netos de la Asociación. Tal asignación sólo podrá beneficiar a una o más organizaciones con una finalidad no lucrativa similar a la llevada a cabo por la Coordinadora.

Aprobada en Cusco, Perú, 17 de Agosto 2016